

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-3346 *Resolución de 27 de mayo de 2020, por la que se acuerda la no suspensión de plazos administrativos para la tramitación de la convocatoria para 2020, de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, durante la vigencia del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas, una vez recabada la conformidad, de todos los interesados en el procedimiento.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad. La reducción de la actividad económica y social, aún de forma temporal, debido a las restricciones a la movilidad, ha afectado de lleno al mercado de trabajo. Muchos de los empleos que en esta época del año se creaban con el auge de actividad en el sector servicios y en el de la construcción, no se han materializado.

En estas circunstancias excepcionales, las políticas activas de empleo deben estar orientadas a proteger el nivel de empleo, ayudar a los más vulnerables y ofrecer oportunidades para la recualificación profesional. Una medida adecuada para ello es el Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales, para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El extracto de la convocatoria para 2020, de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicado en el Boletín Extraordinario de Cantabria de 8 de mayo de 2020, se encuentra sujeto a las determinaciones de la Disposición Adicional Tercera anteriormente citada, por lo que el plazo para presentación de solicitudes, al estar los plazos suspendidos, no se iniciará hasta que no finalice el Estado de Alarma.

CVE-2020-3346

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

Es por ello que, mediante la resolución de 7 de mayo, y en base al apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, para poder resolver la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se acordaba el levantamiento de la suspensión del plazo para presentar las solicitudes, siempre que los interesados manifestaran su conformidad al levantamiento de la citada suspensión, para lo cual desde esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales se procedió a efectuar una notificación individualizada a cada una de las Corporaciones Locales interesadas en el procedimiento, con objeto de que manifestaran expresamente su conformidad.

De acuerdo a lo expuesto, y una vez recabada la conformidad de todas ellas, se procede al levantamiento efectivo de la suspensión y a la publicación nuevamente del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo a partir de ese momento el plazo para presentar la correspondiente solicitud, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Santander, 27 de mayo de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/3346